

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
	<b>PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>NÚMERO DE CONTRATO SECOP II</b>	CO1.PCCNTR.5751866
<b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO</b>	FLO-CONT-CD-0009-2024
<b>REQUISITOS DE LEY</b>	(Literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).
<b>CONTRATISTA</b>	<b>MARÍA EUGENIA ALBA CASTELLANOS</b> , identificado (a) con Cédula de Ciudadanía <b>No.63.298.765</b> expedida en Bucaramanga.
<b>OBJETO</b>	<b>ASESORAR AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, EN ASUNTOS LEGALES RELEVANTES PUESTOS A CONOCIMIENTO DEL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO LEGAL A JUNTAS DIRECTIVAS DE CUALQUIER NIVEL TERRITORIAL, METROPOLITANO Y NACIONAL, EN LAS QUE EL SEÑOR ALCALDE ACTÚE COMO MIEMBRO DE JUNTA.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>SEIS (06) MESES</b> CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	SE ESTIPULA EN LA SUMA DE <b>NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$99.960.000)</b> .
<b>FORMA DE PAGO</b>	Será en <b>SEIS (06) MENSUALIDADES</b> vencidas en cuantía de <b>NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$99.960.000)</b> , pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. <b>PARÁGRAFO:</b> El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al Certificado de disponibilidad presupuestal No.24-00047 expedido el <b>dieciséis (16) de enero de 2024</b> , Rubro denominado: <b>servicios jurídicos y contables</b> , Código: 240155, Fuente de financiación: <b>ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</b> .

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por la **DRA. MARIA YULIANA VALDES ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.604.401 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN** del municipio de Floridablanca, mediante Decreto municipal No.0005 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 004 del 16 enero de 2024, y delegada para contratar mediante Decreto Municipal No.0039 de enero 10 de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la **MARÍA EUGENIA ALBA CASTELLANOS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No.63.298.765** expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo precedido y las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: “ASESORAR AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, EN ASUNTOS LEGALES RELEVANTES PUESTOS A CONOCIMIENTO DEL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO LEGAL A JUNTAS DIRECTIVAS DE CUALQUIER NIVEL TERRITORIAL, METROPOLITANO Y NACIONAL, EN LAS QUE EL SEÑOR ALCALDE ACTÚE COMO MIEMBRO DE JUNTA”.**

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

**CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. **2).** Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el Municipio lo requiera. **3).** Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4).** Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. **5).** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003. **6)** Que de conformidad con el artículo 13, literal a, numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015). **7).** Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato **9).** El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. **10).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **11).** Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual **12).** Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. **13).** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. **14).** Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. **15).** El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la administración y las demás requeridas por el supervisor.

**CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:**

1. Apoyar en la realización de actividades jurídicas y administrativas que se deriven de la gestión y actuación contractual adelantada por la oficina de contratación en las diversas modalidades de selección.
2. Asistir a reuniones previamente concertadas con el despacho del señor Alcalde y los secretarios de despacho, así como la oficina de contratación, dejando constancia de las mismas, mediante acta que se levante de reunión.
3. Asistir al señor Alcalde en reuniones previamente agendadas y relacionadas con asistencias a Juntas y Asambleas en las que haga parte en su calidad de representante legal del Municipio de Floridablanca.
4. Rendir conceptos en temas que se requiera previamente asistir a Juntas y Asambleas en las que el Alcalde actúe en representación del Municipio de Floridablanca.
5. Apoyar en conceptos o líneas legales a seguir por parte de la oficina de contratación.

**CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **3)** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. **4)** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios **5).** Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada.

**CLAUSULA QUINTA- VALOR:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$99.960.000).**

**CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** Será en **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas en cuantía de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$99.960.000)**, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

**PARÁGRAFO:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

**CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO:** El término de ejecución de este contrato de prestación de servicios es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al Certificado de disponibilidad presupuestal No.24-00047 expedido el **dieciséis (16) de enero de 2024**, Rubro denominado: **servicios jurídicos y contables**, Código: 240155, Fuente de financiación: **ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**.

**CLAUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del **cargo supervisor del contrato** o quien haga sus veces, o del superior jerárquico de la oficina gestora a la cual se adscriba la supervisión, según corresponda de acuerdo a la estructura administrativa de la administración central del municipio de Floridablanca adoptada por medio del Decreto municipal No. 393 del 10 de noviembre de 2021, empero en ningún caso podrá ser el Alcalde municipal; quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: **1.** Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2.** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. **3.** Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4.** Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración.

**DÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará personal y directamente por El contratista.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN</b>		<b>TRD</b>	103-14

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las debe estar en los estudios y documentos previos”.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales.

**CLAUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander.

**Proyectó:** Tania Fernanda Estupiñán Beltrán.

CPS Oficina de Contratación

**Revisó:** María Yuliana Valdés Rosero

Jefe Oficina de Contratación